

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA ARMH 21 DE ABRIL DE 2018 (SESIÓN EXTRAORDINARIA)

Convocada con la preceptiva antelación por el presidente de la **Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica**, Emilio Silva Barrera, la Asamblea General, convocada en sesión Extraordinaria y celebrada el sábado día 21 de abril a las 13:30 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, con la asistencia de 41 socios, incluidos los representantes de la Junta Directiva.

Ante la asistencia registrada, se declara constituida en segunda convocatoria esta Asamblea, siendo las 14:00 horas.

La asamblea se celebró en Madrid en el Teatro del Barrio, en la calle Zurita, 20.

ASISTENTES A LA REUNIÓN: 41 socios/as

SOCIOS CON VOTO DELEGADO: 53 votos delegados de socios/as

ORDEN DEL DÍA

Con el fin de atender a la petición de muchos socios y socias y de algún donante, en 2018 solicitaremos que el Ministerio de Interior declare a la ARMH como **Organización de Utilidad Pública**.

El Artículo 32 de la Ley de 1/2002 de 22 de marzo (Ley de Asociaciones) cita al respecto de las condiciones para optar a esta distinción:

Artículo 32. Asociaciones de utilidad pública.

1. A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de **utilidad pública** aquellas asociaciones en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, en los términos definidos por el artículo 31.3 de esta Ley, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de víctimas del terrorismo, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a la personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza. (Modificada por la Ley 29/2011, de 22 de septiembre).

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Con el fin de adecuar los estatutos vigentes al punto “C” de estas condiciones, proponemos una modificación del Art. 7.

ARTÍCULO 7 (VIGENTE)

La Asociación, será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de DOS años.

No podrán formar parte de la junta directiva de la asociación ni cargos electos, ni componentes de una lista electoral, ni cargos orgánicos de partidos políticos.

ARTÍCULO 7 (PROPUESTA)

La Asociación, será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Tesorería y Vocalías. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de DOS años.

Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir remuneraciones salariales o remuneraciones por trabajos realizados para la asociación, siempre y cuando los trabajos realizados sean diferentes de las funciones que les correspondan como miembros de la Junta Directiva. Dichas retribuciones y su concepto constaran en el informe anual.

No podrán formar parte de la junta directiva de la asociación ni cargos electos, ni componentes de una lista electoral, ni cargos orgánicos de partidos políticos.

Por otro lado, hemos revisado lo estatutos y hemos detectado algunas erratas que queremos corregir o adecuar a las nuevas tecnologías.

CAMBIOS:

1- ARTÍCULO 5:

Donde dice: *“Para el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 5º, la Asociación impulsará y organizará las siguientes actividades:...),*

Debe decir: *“Para el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 4º, la Asociación impulsará y organizará las siguientes actividades:...).*

Donde dice: *“c) Edición, en cualquier soporte, de todas aquellas obras orientadas a conseguir los fines de divulgación e información que se contemplan en el Artículo 5º”,*

Debe decir: *“c) Edición, en cualquier soporte, de todas aquellas obras orientadas a conseguir los fines de divulgación e información que se contemplan en el Artículo 4º”.*

2- ARTÍCULO 8:

Donde dice: *“Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato”,*

Debe decir: *“Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito o **medios telemáticos** a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato”.*

3- ARTÍCULO 20:

Donde dice: *“Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar...”.*

Debe decir: *“Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o **medios telemáticos** expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar...”.*

4- ARTÍCULO 25.

Donde dice: *“Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios: (...)*

d) Jóvenes, serán las personas menores de edad, siempre mayores de 14 años, hasta veinticinco años. Los menores de edad contarán con el consentimiento del que ejerza la patria potestad sobre ellas; exigencia derivada de lo establecido por los Art. 1263 y 162 del Código Civil. Tendrán derecho a voz, pero no a voto y no podrán

ejercer cargos directivos. Pasarán a ser socios numerarios cuando sobrepasen la edad de 25 años”.

Debe decir: “*d) Jóvenes, serán las personas menores de edad, siempre mayores de 14 años, hasta 18 años. Los menores de edad contarán con el consentimiento del que ejerza la patria potestad sobre ellas; exigencia derivada de lo establecido por los Art. 1263 y 162 del Código Civil. En ambos casos, solicitarán su ingreso avalado formalmente por dos socios numerarios o un socio fundador. Tendrán derecho a voz, pero no a voto y no podrán ejercer cargos directivos. Pasarán a ser socios numerarios cuando cumplan la edad de 18 años.”*

5- ARTÍCULO 26.

Donde dice: “*Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:*

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer UNA cuota periódica”.

Debe decir: “*b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas”.*

6- ARTÍCULO 33.

Donde dice: “*(...) Se considerará falta grave:*

g) El impago de tres o más cuotas”.

Quedará suprimido del articulado por incongruencia con el artículo 26.b. y 33.a.

Así mismo, se corregirán errores de puntuación e incongruencias en tiempos verbales, sin afectar estas correcciones al sentido del propio artículo.

VOTACIÓN: se dan por aprobados todos los cambios por la mayoría de la sala.

El presidente cierra la sesión diciendo que quedan todas las modificaciones aprobadas y que se incorporarán a las actas como quedan ahora los estatutos.

Se concluye la sesión a las 14:30 horas, agradeciendo la asistencia a los socios.

Para que conste, lo firmamos.



Fdo. Emilio Silva,
Pte. de la ARMH

Fdo. M^a Teresa Rivas López,
Secretaria de ARMH